

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 123/91

Sucre, 7 octubre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 098/91 de 16 de agosto de 1991, el H. Concejo Municipal autorizó al H. Alcalde, la negociación de empréstitos y suscripción de contratos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca, para encarar el proyecto de Aseo Urbano.

Que, dicho proyecto contempla un monto de \$us. 1.874.857,00 de los cuales 566.000,00 son aportes de contrapartida de la H. Alcaldía Municipal, destinadas a la adquisición de terrenos, maquinaria y capital de trabajo, que comprende al proyecto y un monto de \$us. 1.308,000,00 provenientes del empréstito de cuyo monto el 50% es a fondo perdido y el restante 50% debe ser concluido en el plazo de 7 años, a un interés del 13% y 6 meses de gracia.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, tiene la finalidad de otorgar financiamiento a programas y proyectos de inversión de carácter regional o local, a través de instituciones públicas.

Que, una condición previa a la suscripción de convenios internacionales de préstamo, es el establecimiento de un régimen de garantías que permita el débito automático de las cuotas vencidas por concepto de capital a intereses de los subpréstamos que otorga el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. UNICO.-Autorizar al H. Alcalde Municipal, la firma de un contrato de adhesión al Régimen de Garantías que la H. Alcaldía ofrecerá al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la firma definitiva de los documentos de crédito con dicha entidad, además de establecer las condiciones y términos dentro de los cuales se desenvolverá la H. Alcaldía Municipal, en la ejecución del presente contrato.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortés
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

C.c. ARCH.
STRIA. GRAL. (5)
C.s.c.